

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: “CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD”.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES.

1. OBJETO DEL CONTRATO.....	3
2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO.....	3
4. PERFIL DE CONTRATANTE.....	4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.....	4
6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.....	4
7. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	4

CAPÍTULO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

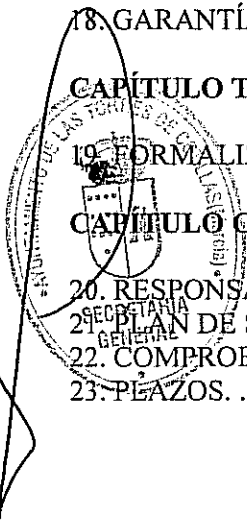
8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	4
9. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.....	5
10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	5
10.1. Plazo y lugar de presentación.....	5
10.2. Documentación a incluir en cada sobre.....	6
10.2.1. Sobre A: Documentación administrativa.....	6
10.2.2. Sobre B: Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes.....	8
10.2.3. Sobre C: Documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes.....	8
11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.....	8
12. MESA DE CONTRATACIÓN.....	9
13. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	9
14. CONFIDENCIALIDAD.....	9
15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.....	9
16. APERTURA DE PROPOSICIONES.....	10
17. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	10
18. GARANTÍAS EXIGIBLES.....	11

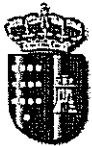
CAPÍTULO TERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	11
-------------------------------------	----

CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.....	12
21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.....	12
22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.....	12
23. PLAZOS.....	13





24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.....	13
25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION.....	13
26. CARTELES ANUNCIADORES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.....	13
27. LIBRO DE ÓRDENES.....	13
28. FUERZA MAYOR.....	13
29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	14
30. SUBCONTRATACIÓN.....	14
31. RÉGIMEN DE PAGOS.....	14

CAPÍTULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

32. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.....	14
33. RECEPCIÓN DE LA OBRA.....	15
34. PLAZO DE GARANTÍA.....	15
35. LIQUIDACIÓN.....	15
36. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.....	15
37. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.....	15
38. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.....	15

CAPÍTULO SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

39. NORMA GENERAL.....	16
40. PENALIDADES.....	16
41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	17

CAPÍTULO SÉPTIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.....	17
43. RECURSOS.....	17

ANEXO I: DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR..... 18

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA..... 19

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS..... 20

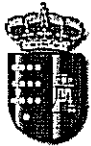
ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)..... 21

ANEXO V: FICHA DE TERCERO..... 22

ANEXO VI: AUTORIZACIÓN ACCESO TELEMÁTICO A DATOS TRIBUTARIOS..... 23

ANEXO VII: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO..... 24





PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: “CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD”.

CAPÍTULO PRIMERO.- DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD”, calle Oltra Moltó, Las Torres de Cotillas, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por: el arquitecto municipal D. José Blas García Guillamón y el Ingeniero Técnico municipal D. Francisco Sánchez Hernández, en cuyo proyecto constan cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Proyecto Básico y de Ejecución, la Memoria del Proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de RGLCAP, su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Seguridad y Salud, Planos y Cuadros de Precios, tendrán carácter contractual.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

La clasificación del presente contrato se corresponde con las codificaciones reflejadas en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

3. RÉGIMEN JURÍDICO.

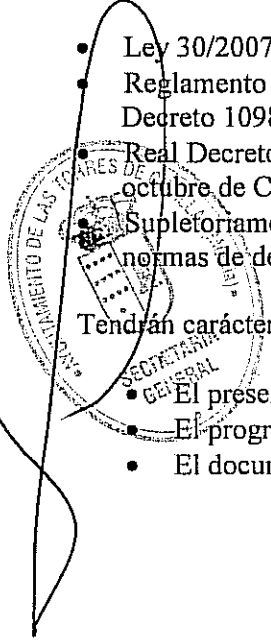
El presente contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras, de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en el correspondiente proyecto.

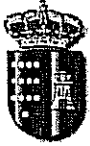
Sin perjuicio de lo dispuesto con carácter general para los contratos de las Corporaciones Locales, el contrato se regirá por las siguientes normas:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, en adelante RGLCAP, en lo que no se oponga a la LCSP.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Tendrán carácter contractual, además de los señalados anteriormente, los siguientes documentos:

- El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El programa de trabajo aceptado por el órgano de contratación.
- El documento en que se formalice el contrato.





En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Así mismo, y en caso de discordancia entre los documentos del proyecto, la Dirección Facultativa determinará, el documento que en cada caso deba prevalecer.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

4. PERFIL DE CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso en la página web: lastorresdecotillas.net..

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad que se expresa en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego. En las proposiciones económicas que se presenten, se indicarán necesariamente, y por separado, los conceptos de valor estimado del contrato y la cantidad correspondiente al IVA. Si el plazo de ejecución de las obras no fuese superior a un año, no procederá la revisión de precios.

El pago al contratista se efectuará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la dirección técnica, junto con factura extendida en legal forma por el adjudicatario, por el importe de cada certificación, una vez aprobada por la Junta de Gobierno Local y previos los trámites contables reglamentarios.

6. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Será la reflejada en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será el expresado en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego, a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo.

CAPÍTULO SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento reflejado en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego y se atenderá a lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 96 de la LCSP.



9. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán presentar proposiciones, artículo 43 de la LCSP, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que acrediten la clasificación exigida, y a su vez, no estén comprendidas en ninguno de los casos de prohibición señalados en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público o en otras disposiciones aplicables.

Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante. Cuando en representación de una sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego.

10. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

10.1. Plazo y lugar de presentación.

El plazo de presentación de proposiciones será el establecido en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego. Las proposiciones para la presente licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el horario establecido en el Anexo correspondiente de Características del Contrato. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo o por Ventanilla Única, según lo dispuesto en el artículo 80 del RGLCAP. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos o Ventanilla Única correspondiente y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP, quedando reflejados los plazos de presentación de proposiciones en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en esta licitación se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C), identificados en su exterior, con indicación en cada uno de ellos de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, número de teléfono, fax, y correo electrónico, todo ello de forma legible. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto los documentos acreditativos de las garantías exigidas, que habrán de presentarse en original.



10.2. Documentación a incluir en cada sobre.

10.2.1. Sobre A: Documentación administrativa.

Contendrá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad, caso que el licitador sea empresario individual. Si el licitador fuera persona jurídica, la escritura de constitución o de modificación, en su caso, o los documentos en que conste la constitución de la entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil cuando este requisito fuere exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de las certificaciones, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2º) Documentos acreditativos de la representación.

Si se obra en representación de otra persona o entidad, deberá acompañar poder bastante al efecto, donde se acredite la representación y el ámbito de sus facultades para contratar, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del representante.

3º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios deseen concurrir integrados en una unión temporal, artículo 48 de la LCSP y 24 y 52 del RGLCAP, aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituir la UTE. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

4º) Documentos acreditativos de la clasificación o solvencia.

Serán los especificados en el Anexo correspondiente de Características del Contrato.

La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma.

En el caso de que sea exigible la clasificación, las empresas que se encuentren pendientes de obtenerla, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello,



debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación. La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares, artículo 73 de la LCSP, que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida. Para el caso de empresas no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP.

5º) Datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones.

Todos los licitadores deberán señalar una dirección de correo electrónico y un número de fax, autorizando la práctica de las notificaciones a través de estos medios, indicando además el nombre de la empresa, domicilio de la misma y un número de teléfono de contacto. Las comunicaciones con los licitadores se realizarán por cualquiera de esos medios, preferentemente mediante correo electrónico.

6º) Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar.

Dicho documento incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

7º) Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil para responder frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y/o perjuicios que se puedan producir como consecuencia de la ejecución del contrato de obra.

8º) Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores.

Las empresas inscritas en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia estarán exentas de presentar la documentación que haya sido confiada al Registro, debiendo para ello aportar el certificado de inscripción en el mencionado Registro y una declaración responsable de la persona con capacidad para ello por la que se acredite la validez y vigencia de los datos registrales.

No obstante, si se hubieran producido alteraciones en los testimonios registrales, deberán aportar la documentación rectificadora de la anteriormente depositada en el registro de contratistas, sin perjuicio de su obligación de comunicar dichas modificaciones a la unidad encargada del registro.

Si para cada licitación concreta, se exigiesen otros datos o documentos distintos de los que figuren en el Registro, el licitador deberá aportarlos de manera complementaria a la Certificación del Registro.

9º) Autorización para el acceso telemático a datos tributarios.

10º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



11) Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 6ª de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores discapacitados.

12) Garantía provisional. En caso de que sea necesario que los licitadores constituyan garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, su cuantía será la especificada en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

10.2.2. Sobre B: Documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes .

Contendrá la documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes referenciada en el punto 10.1 del Anexo VII del presente Pliego.

10.2.3. Sobre C: Documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes.

Contendrá la documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes referenciada en los puntos 10.2 y siguientes del Anexo VII del presente Pliego, incluida la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, sin IVA, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo reseñado en el Anexo correspondiente.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

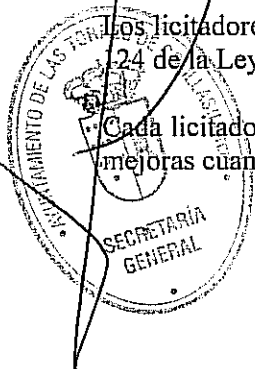
Las proposiciones se presentarán dentro del plazo establecido en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado o día festivo, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente. Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

Los licitadores deberán indicar, en su caso, los aspectos confidenciales de sus ofertas, a los efectos del art. 24 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.





Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

12. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los miembros establecidos en el Anexo correspondiente de Características del Contrato.

En caso necesario, la Mesa de contratación estará asistida por un Comité de expertos, en base a lo dispuesto en el artículo 134.2 de la LCSP, cuyos miembros serán los especificados en el apartado correspondiente del Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

13. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE OFERTAS.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los criterios establecidos al efecto en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

14. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

15. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Para la calificación de los documentos y el examen y la valoración de las ofertas se designarán las personas que compondrán la Mesa de contratación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda, apartado 10, de la Ley de contratos del sector público.

La calificación de la documentación presentada a que se refiere el artículo 130.1 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se efectuará por la mesa de contratación constituida al efecto. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados: preferentemente a través de correo electrónico, o bien verbalmente, o mediante fax, concediéndose un plazo, que se establecerá en el Anexo correspondiente de Características del Contrato, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, para lo cual presentarán y acreditarán la subsanación, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el plazo establecido en la comunicación que se realice a tal



fin. Si no se realizase dicha subsanación los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada la mesa declarará admitidos a la licitación a los licitadores que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos previos indicados en el artículo 130 de la Ley procediéndose, en su caso, al examen y valoración de la solvencia, conforme se prevé en el artículo 82 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, haciendo declaración expresa de los rechazados y de las causas de su rechazo.

16. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por la Mesa de contratación se realizará la apertura de proposiciones según lo dispuesto en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego. Cualquier incidencia o modificación al respecto será comunicada a través del Perfil de contratante.

17. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

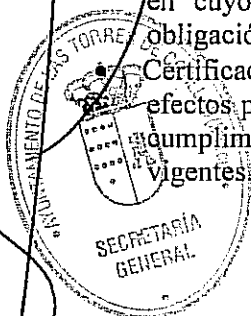
La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

La adjudicación provisional de los correspondientes contratos deberá efectuarse según los plazos establecidos en el artículo 145 de la LCSP y el plazo para elevar a definitiva dicha adjudicación será el establecido en el artículo 135.4 de la LCSP. Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 96.2 b) de la LCSP.

Las adjudicaciones serán publicadas en el perfil de contratante y las notificaciones a los licitadores, se realizarán preferentemente mediante correo electrónico, y si no fuera posible por este medio, mediante fax o correo ordinario.

Para que la adjudicación provisional sea elevada a definitiva, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación complementaria, en original o copia compulsada:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, pudiendo ser sustituida por la declaración de autorización de acceso a datos tributarios recogida en el Anexo correspondiente del presente Pliego y previa cumplimentación de la misma.
- Carta de pago del último recibo correspondiente al I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación expedida por el órgano competente de la Oficina de Recaudación de este Ayuntamiento, acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Local, pudiendo ser sustituida por la declaración de autorización de acceso a datos tributarios recogida en el Anexo correspondiente del presente Pliego y previa cumplimentación de la misma, en cuyo caso la Administración local, de oficio, comprobará el cumplimiento de dicha obligación.
- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 RGLCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.





- Documento justificativo de haber constituido la garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la LCSP.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, se efectuará una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuere posible y que el nuevo adjudicatario hay prestado su conformidad.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

18. GARANTÍAS EXIGIBLES.

Garantía provisional: En caso de que sea necesario que los licitadores constituyan garantía provisional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 de la LCSP, su cuantía será la especificada en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego.

Garantía definitiva: El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del importe de la adjudicación del contrato, excluido el IVA, según lo establecido en el artículo 83 de la LCSP.

Garantía complementaria: Se estará a lo dispuesto en el artículo 83 de la LCSP. En casos especiales se constituirá una garantía complementaria del 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato.

CAPÍTULO TERCERO.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

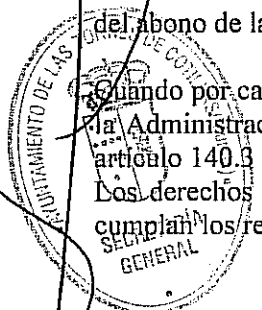
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

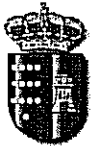
El contrato derivado de la adjudicación de las obras objeto del presente pliego se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva, según lo establecido en el artículo 140.1 de la LCSP.

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar en la Administración contratante dos copias simples y una copia autorizada del citado documento, dentro de los veinte días siguientes a su otorgamiento, y siempre antes del abono de la primera certificación de obra.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración Municipal podrá acordar la resolución del mismo en los términos establecidos en el artículo 140.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 de la LCSP.





Asimismo, en el plazo indicado en el apartado anterior, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.
- Documento que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, según lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, cuando proceda dicha publicación.
- FICHA DE TERCEROS, debidamente cumplimentada. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento: *lastorresdecotillas.net* (<http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc>), o bien en el anexo correspondiente del presente pliego, y deberá presentarlo en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, previamente a la formalización del contrato.

CAPÍTULO CUARTO.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO, DIRECCIÓN DE OBRA Y DELEGADO DE LA OBRA.

El órgano de contratación podrá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 41 de la Ley de contratos del sector público.

El Director de obra que se designe por el órgano de contratación ejercerá las funciones de dirección, inspección, comprobación y vigilancia necesarias para la correcta ejecución de la obra contratada. El Director de las obras podrá estar auxiliado por el personal que el órgano de contratación designe.

El Delegado de obra del contratista deberá ser un técnico titulado, con experiencia acreditada en obras de similar naturaleza a las que son objeto de este contrato.

21. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

En el plazo establecido en el Anexo correspondiente de Características del Contrato el contratista presentará al Órgano de contratación el Plan de seguridad y salud en el trabajo, que será informado por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución sobre la procedencia de su aprobación.

Si el informe fuese desfavorable, se comunicará esta circunstancia al contratista, preferentemente mediante correo electrónico, o bien, si no fuese posible por este medio, vía fax, para que en el plazo establecido en el apartado correspondiente del Anexo de Características del Contrato, subsane las deficiencias correspondientes, debiendo ser informado nuevamente por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible dar comienzo a las obras en el plazo establecido legalmente, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo de ejecución de las mismas por este motivo.

22. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP. Una vez aprobado el Plan de Seguridad y Salud de las obras, deberá realizarse la comprobación de replanteo y extenderse el acta relativa al mismo, dando comienzo las obras. Si la contratación tuviese carácter urgente será de aplicación lo establecido en el artículo 96.2 d) de la LCSP.





23. PLAZOS.

El adjudicatario estará obligado al cumplimiento del plazo total fijado para la realización del contrato, así como de los plazos parciales que, en su caso, se hubieran establecido, que comenzarán a contar para el adjudicatario a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

24. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento; de acuerdo con las instrucciones que, en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia, según lo establecido en el art. 213 de la LCSP. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

25. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION DEL CONTRATO.

Si se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, estas quedarán reflejadas en el Anexo correspondiente de Características del Contrato del presente Pliego y se estará a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP.

26. CARTELES ANUNCIADORES Y SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS.

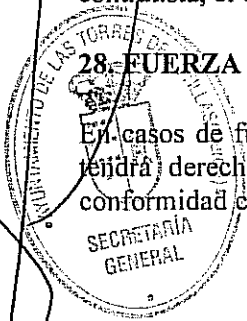
El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras, así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones, con el visto bueno del Director de Obra.

27. LIBRO DE ÓRDENES.

En la obra en todo momento estará presente el libro de órdenes, previamente diligenciado. En él se reflejarán las incidencias que en la obra se produzcan, siendo de obligado cumplimiento para el contratista, el cual podrá exigir, igualmente, que se reflejen las órdenes dadas que él considere oportuno.

28. FUERZA MAYOR.

En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado, de conformidad con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.





29. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 202 y 217 de la LCSP para la posibilidad de que el contrato sea modificado y las condiciones en que pueda producirse dicha modificación.

30. SUBCONTRATACIÓN.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de la obra hasta un límite del 60 por 100 del importe de adjudicación según se establece en el art. 210.2 e) de la LCSP.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 210 y 211) y en la Ley 32/2006, de 18 de Octubre, Reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el artículo 210.2 de la Ley de Contratos del Sector Público o el límite máximo especial establecido para la subcontratación se impondrá la penalidad regulada en el artículo 210.3.

31. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago se efectuará mediante certificaciones mensuales de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 200 y 215 de la Ley de Contratos del Sector Público y 147 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista para que las obras se ejecuten en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección de las obras, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas sólo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el artículo 152 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

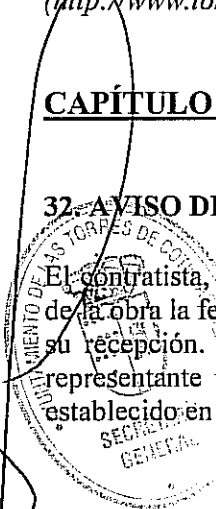
El contratista tendrá derecho a percibir también abonos a cuenta en los términos establecidos en los artículos 200.3 de la Ley de Contratos del Sector Público y 155 y 156 del Reglamento. En todo caso, se le exigirá la constitución de garantía en forma de aval, u otra admitida por la Ley.

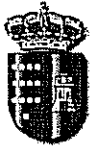
El adjudicatario deberá presentar el documento: "FICHA DE TERCEROS", debidamente cumplimentado, en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, previamente a la formalización del contrato. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento: [lastorresdecotillas.net, \(http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc\)](http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc).

CAPÍTULO QUINTO.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

32. AVISO DE TERMINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción. El procedimiento y plazos para la tramitación de esta comunicación, la designación de representante para la recepción y la comunicación, en su caso a la Intervención, se regularán por lo establecido en el artículo 163 del RGLCAP.





33. RECEPCIÓN DE LA OBRA.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

1. El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
2. El cumplimiento no defectuoso del contrato
3. El cumplimiento de los criterios para la valoración de ofertas.
4. El cumplimiento de las condiciones de ejecución.

34. PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía será el establecido en el apartado correspondiente del Anexo correspondiente de Características del Contrato del Presente Pliego, y comenzará a partir de la fecha del Acta de recepción provisional de las obras. Durante este plazo se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

35. LIQUIDACIÓN.

Transcurrido el plazo de garantía a que se refiere la cláusula anterior se procederá a la liquidación del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

36. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.

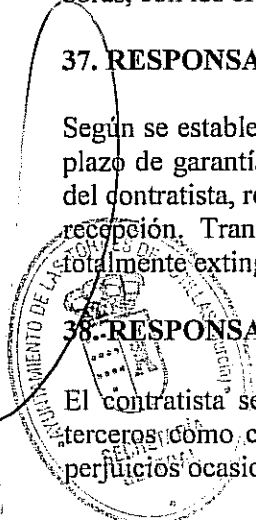
Dentro del plazo de quince días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras, con los efectos señalados en el artículo 218 de la LCSP.

37. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

Según se establece en el art. 219 de la LCSP, si la obra se arruinara con posterioridad a la expiración del plazo de garantía, por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante un plazo de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

38. RESPONSABILIDADES CONTRACTUALES.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración,





ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. También será la Administración responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

CAPÍTULO SEXTO.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

39. NORMA GENERAL.

El incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones establecidas con carácter preceptivo en el presente pliego, podrá ser causa de resolución de contrato. Serán, además, causas de resolución del contrato, las señaladas en los artículos 206 y 220 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

40. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso.

Si al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

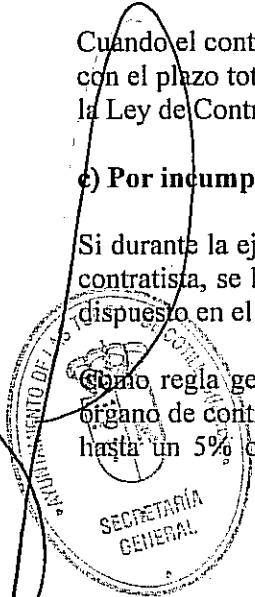
b) Por demora.

Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 196 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto a la imposición de estas penalidades.

c) Por incumplimiento de los compromisos asumidos en la oferta.

Si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, se estará a lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento





podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme al artículo 196.8 de la Ley de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de las condiciones para la subcontratación.

Se estará a lo dispuesto en el art. 210.2 de la LCSP. Como regla general, su cuantía será del 5% del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal de un 50% respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad. Se hará efectiva, mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

41. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la Ley de Contratos del Sector Público y específicamente para el contrato de obras en los artículos 220 a 222 de dicha Ley, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 208.4 de la LCSP.

CAPÍTULO SÉPTIMO.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS.

42. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.

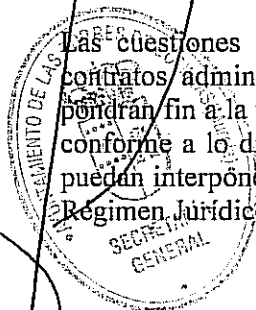
Según se establece en los artículos 194 y 195 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás disposiciones aplicables.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

43. RECURSOS.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso - administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.





ANEXO I

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL LICITADOR

D./Dña.,
vecino de, con domicilio en,
con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de.....,
con C.I.F.:, y domicilio en

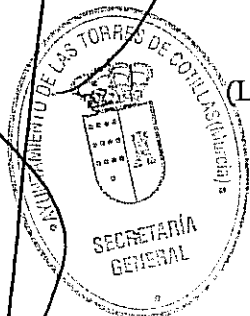
DECLARA:

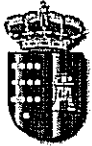
Que los datos identificativos del licitador que opta a la contratación correspondiente a:
.....
son los siguientes:

- NOMBRE:.....
- CIF:
- DIRECCIÓN:
- TELÉFONO:
- FAX:
- CORREO ELÉCTRÓNICO:
- PERSONA DE CONTACTO:

Asimismo, autorizo la práctica de las notificaciones que sean necesarias para la presente contratación, a través de la dirección de correo electrónico y/o número de fax, señalados anteriormente, en base a los artículos 27 y 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

(Lugar, fecha y firma)



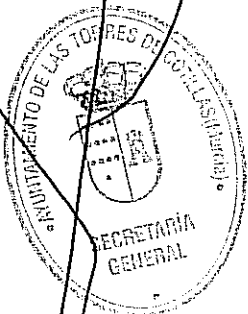


ANEXO II

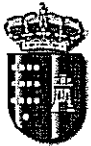
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña.,
vecino de, con domicilio en,
con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de.....,
con C.I.F.:, y domicilio en);
enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº.....,
de fecha, referente a la convocatoria para la contratación,
mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, denominada:
".....",
se encuentra en situación de acudir como licitador a la misma, al no estar comprendido
en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 49 de la Ley de Contratos
del Sector Público.

A este efecto hace constar que conoce el Proyecto y el Pliego de Cláusulas
Administrativas Particulares que sirven de base a dicha convocatoria, que acepta
incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones
exigidas para contratar con la Administración, y se compromete en nombre
.....(propio o de la empresa que representa)
a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones, por el precio de
.....€ (en letra y número),
más el% de I.V.A., que asciende a la cantidad de
..... € (en letra y número).



(Lugar, fecha y firma)



ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LAS TORRES DE COTILLAS.

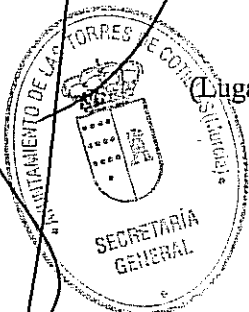
D./Dña.,
vecino de, con domicilio en,
con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de.....),
con C.I.F.:, y domicilio en

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).

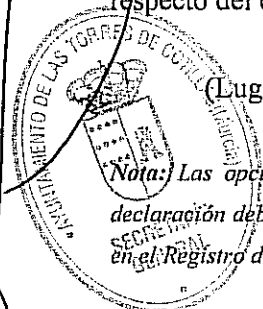
D./Dña.,
vecino de, con domicilio en,
con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación de.....,
con C.I.F.:, y domicilio en),
inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con el n.º, al objeto de participar en la contratación denominada....., convocada por....., declara bajo su responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro.

(Lugar, fecha y firma)

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.





ANEXO V

FICHA DE TERCERO.

SOLICITUD DE APERTURA/MODIFICACIÓN DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO (a rellenar por el interesado)

A) 1º Apellido: _____ 2º Apellido: _____ Nombre _____
 Razón Social: _____

B) Vía pública _____ Nº _____ Piso _____ Puerta _____
 Población _____ Provincia _____
 Código Postal _____ a _____ de _____ de 20____

C) CIF/NIF _____ Conforme: EL TERCERO
 Teléfono: _____
 Fax: _____
 Correo electrónico: _____ Fdo: _____

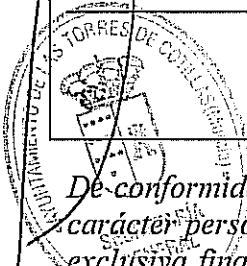
Ruego nos transfieran todas las cantidades adeudadas por ese Excmo. Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada, independiente del número de cuenta que figure en la factura correspondiente.

DATOS BANCARIOS (a rellenar por la Entidad Financiera)

Entidad financiera (Banco o Caja) _____ Sucursal _____
 Vía pública _____ nº _____
 Población _____ Código postal _____ Provincia _____

ENTIDAD	SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Certificamos que la cuenta señalada figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado: (Firma y Sello de la Entidad Financiera)
 _____ a _____ de _____ de 20____



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999) los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/la titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley dirigiéndose al Excmo. Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia).



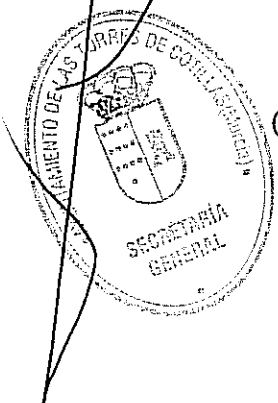
ANEXO VI

AUTORIZACIÓN ACCESO TELEMÁTICO A DATOS TRIBUTARIOS.

D./Dña.,
vecino de, con domicilio en
.....,
con D.N.I. nº....., en nombre propio (o en representación
de.....,
con C.I.F.:, y domicilio en
.....),
autoriza al Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para acceder telemáticamente a sus
datos tributarios, a los efectos de lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de
Cláusulas Administrativas que sirve de base a la presente convocatoria
correspondiente a:

Así mismo, hace extensiva dicha autorización durante la vigencia del contrato,
en caso de resultar adjudicatario del mismo.

(Lugar, fecha y firma)





ANEXO VII

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DE LA OBRA: “CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, es la ejecución de las obras: “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN CENTRO INTEGRAL DE SEGURIDAD”, calle Oltra Moltó, Las Torres de Cotillas, con arreglo al Proyecto Técnico redactado por: el arquitecto municipal D. José Blas García Guillamón y el Ingeniero Técnico municipal D. Francisco Sánchez Hernández, en cuyo proyecto constan cuantos documentos son exigidos en el artículo 107 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

El Proyecto Básico y de Ejecución, la Memoria del Proyecto en el contenido que se determina en el artículo 128 de RGLCAP, su Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, Estudio de Seguridad y Salud, Planos y Cuadros de Precios, tendrán carácter contractual.

2. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATO.

CPV: 45216100-5 Trabajos de construcción de edificios relacionados con los servicios de orden público o servicios de emergencia

(Según REGLAMENTO (CE) No 213/2008 DE LA COMISIÓN de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV).

3. PERFIL DE CONTRATANTE.

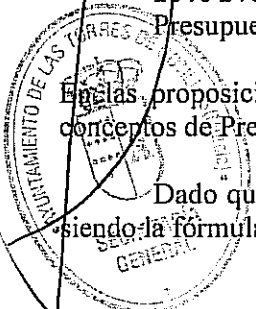
Página web: lastorresdecotillas.net..

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto de ejecución material:	1.216.433,58 €
Presupuesto base de licitación:	1.459.720,29 €.
16% IVA:	233.555,25 €
Presupuesto Total de Ejecución por Contrata:	1.693.275,54 €

En las proposiciones económicas que se presenten, se indicarán necesariamente, y por separado, los conceptos de Presupuesto base de licitación e IVA.

Dado que el plazo de ejecución de las obras es superior a un año, procede la revisión de precios, siendo la fórmula aplicable la nº 19.





5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas para la construcción de un Centro Integral de Seguridad, de fecha 29 de diciembre de 2008, por importe de 600.000,00 €, que aporta la dicha Consejería.

La financiación completa de las obras objeto del contrato se realizará según lo dispuesto en el informe emitido por la Intervención Municipal.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN.

DIECIOCHO MESES, a contar desde la formalización del acta de comprobación de replanteo.

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El presente contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 93, 94 y 141 a 145 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Plazo de presentación: 26 días naturales, desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia” y en Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en base a lo dispuesto en el artículo 143 de la LCSP. En el caso que el plazo de presentación de proposiciones finalizara sábado, quedará automáticamente prorrogado al primer día hábil siguiente. Las proposiciones para la licitación se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de las 9⁰⁰ a las 14⁰⁰ horas.

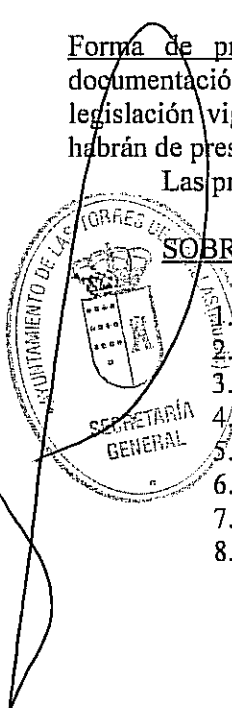
Presentación por correo o ventanilla única: el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas correspondientes y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Forma de presentación: Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto los documentos acreditativos de las garantías exigidas, que habrán de presentarse en original.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados (A, B y C):

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.
- 2.- Documentos acreditativos de la representación.
- 3.- Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas:
- 4.- Documentos acreditativos de la clasificación o solvencia.
- 5.- Datos identificativos del licitador y dirección para la práctica de notificaciones (Anexo I).
- 6.- Documento acreditativo de no estar incurso en prohibición de contratar (Anexo III).
- 7.- Acreditación de estar en posesión de una póliza de seguro de responsabilidad civil
- 8.- Acreditación de inscripción en Registro oficial de licitadores. (Anexo IV).





- 9.- Autorización para el acceso telemático a datos tributarios (Anexo VI).
- 10.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.
- 11.- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.
- 12.- Garantía provisional: No será necesaria.

SOBRE B: DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá la documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes referenciada en el punto 10.1 del Anexo VII del presente Pliego.

SOBRE C: DOCUMENTACIÓN REFERENTE A CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.

Contendrá la documentación referente a criterios valorables en cifras o porcentajes referenciada en los puntos 10.2 y siguientes del Anexo VII del presente Pliego, incluida la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato, sin IVA, debiendo figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo reseñado en el Anexo correspondiente.

9. DOCUMENTOS ACREDITATIVOS DE LA CLASIFICACIÓN O SOLVENCIA.

Los licitadores deberán acreditar estar clasificados en los siguientes grupos, subgrupos y categorías:

GRUPO C	SUBGRUPO TODOS	CATEGORIA e
------------	-------------------	----------------

El licitador deberá presentar la documentación exigida en fotocopia compulsada u original.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La adjudicación del contrato se efectuará mediante la valoración de los siguientes criterios:

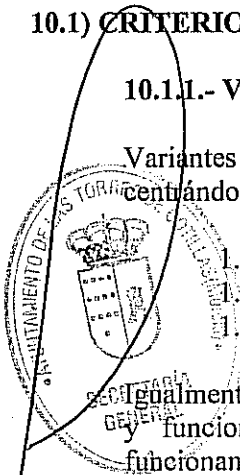
10.1) CRITERIOS NO VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

10.1.1.- Variantes de unidades de obra (hasta 40 puntos).

Variantes relacionadas con el objeto del proyecto que demuestren el conocimiento del mismo, centrándose preferentemente en los siguientes aspectos:

- 1.1.- Mejora de las condiciones térmicas de la carpintería exterior del edificio.
- 1.2.- Mejora de las condiciones acústicas del falso techo de la sala de formación.
- 1.3.- Mejora de la planeidad del revestimiento de los paramentos interiores.

Igualmente serán tenidas en cuenta aquellas otras variantes que aumenten la calidad constructiva y funcional de la edificación, incluido el equipamiento necesario para la puesta en funcionamiento del centro.





Deberán ir debidamente valoradas conforme a los precios base del proyecto, desestimándose aquellas partidas cuyos precios sean desproporcionados y/o carentes de justificación.

La valoración de las mejoras se realizará por los Servicios Técnicos Municipales con arreglo a criterios objetivos de interés público, otorgando la máxima puntuación (40 puntos) a la oferta cuyas mejoras aceptadas alcancen mayor valor económico y 0 puntos a las de menor valor, atribuyéndose a las restantes la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

10.2) CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES:

10.2.1.- Oferta económica (hasta 20 puntos).

Para la ponderación de este criterio, se otorgará la máxima puntuación (20 puntos) a la oferta económica más baja de entre las admitidas. Las ofertas que no supongan bajas económicas respecto al precio de licitación se valorarán con 0 puntos, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

En cuanto a bajas temerarias se estará a lo dispuesto en los artículos 136 del LCSP y 85 del RGLCAP.

10.2.2.- Programa de construcción que asegure la ejecución de las obras en plazo inferior al indicado en el proyecto (hasta 20 puntos).

Los licitadores deberán presentar el compromiso de ejecución en el plazo ofertado así como la justificación del mismo describiendo las previsiones de tiempo y costes en un diagrama de barras, con previsión de certificaciones mensuales, parciales y acumuladas.

Se tendrá en cuenta que el plazo mínimo estipulado para la ejecución de las obras es de 12 meses y por tanto, este es el límite por debajo del cual se considerará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de oferta desproporcionada o temeraria.

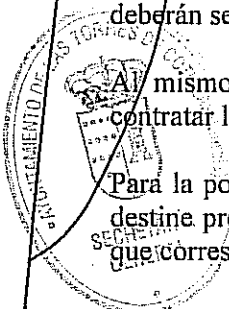
Para la ponderación de este criterio se considerará 0 puntos los dieciocho meses (plazo de proyecto) y 20 puntos los doce meses, atribuyéndose a los restantes plazos la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.

10.2.3.- Plan de control de calidad y asistencia técnica en la ejecución de la obra (hasta 20 puntos).

Las empresas licitadoras se comprometerán a destinar un porcentaje del presupuesto del contrato a asistencia técnica a la dirección facultativa y control de calidad de la ejecución de la obra (recepción de materiales, control de la ejecución y pruebas de servicio de instalaciones, cubierta, etc), de hasta el 3% de dicho presupuesto. El programa de asistencia técnica y el plan de control deberán ser aprobados por la Dirección Facultativa antes del inicio de las obras.

Al mismo tiempo y a estos efectos, la empresa licitadora se comprometerá expresamente a contratar la ejecución de dicho plan con empresa homologada y no vinculada a la misma.

Para la ponderación de este criterio se otorgarán 20 puntos al 3% y 0 puntos a la oferta que no destine presupuesto a control de calidad, atribuyéndose a los restantes porcentajes la puntuación que corresponda según esta proporción lineal.





11. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Ángel González Palazón, Concejal delegado de Personal, Seguridad Ciudadana, Régimen Interior y Calidad; suplente, Concejal o funcionario de la Corporación en quien delegue el Presidente de la Corporación.

Secretario/a: D. Juan Francisco Alvarez Montero, funcionario interino de este Ayuntamiento; suplente D.^a Consuelo Meseguer García, funcionaria de este Ayuntamiento.

Vocales:

- D.^a Laura Martínez Pretel, Secretaría General del Ayuntamiento; suplente D. Ángel Carlos Pérez Ruiz, Coordinador de Servicios Jurídicos.
- D.^a María Jesús Aragón Barroso, Interventora municipal; suplente D. Pedro Jara Fernández, Coordinador del Área Económico Administrativa.
- D.^a María Yolanda Muñoz Gómez, Concejal de Arquitectura, Urbanismo, Vivienda, Transporte, Obras Públicas y Servicios Municipales; suplente D.^a Inmaculada Fernández Bermúdez.
- D. José Blas García Guillamón, Arquitecto municipal; suplente D. Juan Vicente Megina Navarro, Arquitecto Técnico municipal.

12. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Si la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el sobre A, lo comunicará a los interesados: preferentemente a través de correo electrónico, o bien verbalmente, o mediante fax, concediéndose un plazo no superior a DOS DÍAS HÁBILES, para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, para lo cual presentarán y acreditarán la subsanación, en el Registro General del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas en el plazo establecido en la comunicación que se realice a tal fin. Si no se realizase dicha subsanación los licitadores afectados quedarán excluidos de la licitación. De lo actuado se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

13. APERTURA DE PROPOSICIONES.

Por la Mesa se realizará el acto público de apertura del Sobre B, que contendrá los documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, el séptimo día natural a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, a las 11 horas.

Ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo, entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación de tales sobres B dejando constancia documental de todo lo actuado.

La ponderación asignada a tal documentación se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C a celebrarse en el plazo máximo de 15 días hábiles desde el acto público de apertura del sobre B.

Cualquier incidencia o modificación al respecto será comunicada a través del Perfil de contratante.



14. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

1.- Adjudicación provisional: plazo máximo de 2 meses o el que corresponda, contados desde la apertura de las proposiciones, según lo establecido en el art. 145 de la LCSP.

2.- Adjudicación definitiva: plazo de 15 días hábiles siguientes a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante, según lo establecido en el art. 135.4 de la LCSP.

3.- Documentación complementaria:

Momento de entrega: Previa a la adjudicación definitiva del contrato.

- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias.
- Carta de pago del último recibo correspondiente al I.A.E.
- Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del I.A.E.
- Certificación acreditativo de que no existen deudas de naturaleza tributaria con la Hacienda Local.
- Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva, por valor del 5% del importe de adjudicación, excluido el I.V.A

15. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Plazo de presentación:

- SIETE DÍAS HÁBILES desde la formalización del contrato.

Si el informe fuese desfavorable, se comunicará esta circunstancia al contratista, preferentemente mediante correo electrónico, o bien, si no fuese posible por este medio, vía fax, para que en el plazo de DOS DÍAS HÁBILES, subsane las deficiencias correspondientes, debiendo ser informado nuevamente por el Coordinador de Seguridad y Salud en Fase de Ejecución.

Si, por incumplir el contratista los plazos indicados en el párrafo anterior, no fuera posible dar comienzo a las obras en el plazo establecido legalmente, no podrá reclamar ampliación alguna del plazo de ejecución de las mismas por este motivo.

16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

DIEZ DÍAS HÁBILES como máximo, a contar desde el siguiente a la notificación de la adjudicación definitiva.

Documentación complementaria:

Momento de entrega: Previa a la formalización del contrato.

- Escritura pública debidamente inscrita en el Registro Mercantil o análogo, de constitución de agrupación temporal, cuando el licitador adjudicatario tuviera tal condición.

• Documento que acredite el pago de los gastos de publicación de los anuncios de licitación y adjudicación, según lo establecido en el artículo 75 del RGLCAP, cuando proceda dicha publicación. El ingreso se realizará en las cuentas que el Ayuntamiento tenga



habilitadas a tal efecto, para lo que se solicitará información en el Negociado de Contratación.

- Documento: "FICHA DE TERCEROS", debidamente cumplimentada. Dicho documento puede obtenerse de forma telemática en la página web del Ayuntamiento: *lastorresdecotillas.net* (<http://www.torresdecotillas.net/~ayto/fichatercero.doc>), y deberá presentarlo en el negociado de TESORERÍA del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

17. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y COMIENZO DE LAS OBRAS.

Plazo máximo de 1 MES desde la formalización del contrato, según lo establecido en el art. 212 de la LCSP.

18. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA.

UN AÑO desde la recepción provisional de la obra.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento, que consta de 30 páginas rubricadas y selladas por la Secretaria General de este Ayuntamiento, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de marzo de 2010.

Las Torres de Cotillas, a 18 de marzo de 2010.

LA SECRETARIA,

Fdo. Laura Martínez Pretel.

